

RESOLUCIÓN del Decanato de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU para los Grados de Medicina, Odontología, Fisioterapia y Enfermería por la que se regulan determinados extremos, fundamentalmente de carácter académico y procedimental en relación con la prueba de aptitud como requisito formativo previo a la HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Facultad de Medicina y Enfermería, en aplicación del Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, el Real Decreto 889/2022 de 18 de octubre y la vigente Normativa de Gestión Académica para las Enseñanzas de Grado de la UPV/EHU 2023-24, ante las solicitudes de homologación de título extranjero de educación superior que habilita para el ejercicio de la Medicina, Odontología, Fisioterapia y Enfermería seguirá el siguiente procedimiento general:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte puede detectar carencias en la formación acreditada por el título extranjero, en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar. La entidad de la carencia puede no ser suficiente para denegar la homologación y ésta quedaría condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios. Cuando éste sea el caso y el interesado solicite la acreditación de esos requisitos en la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU, se seguirán las siguientes normas:

PRIMERA.- TIPO DE PRUEBAS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS.

El reglamento de la admisión a los grados de la UPV/EHU con estudios universitarios extranjeros no homologados y de la realización en la UPV/EHU de los requisitos formativos complementarios que condicionan la Homologación de títulos extranjeros de educación superior por el ministerio competente (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2023, BOPV de 3 de mayo de 2023) establece en su artículo 7 que es el centro responsable de los estudios objeto de homologación el que establecerá el tipo de pruebas a realizar. En el caso de la Facultad de Medicina y Enfermería, los requisitos formativos complementarios, podrán acreditarse **ÚNICAMENTE** mediante la superación de una o varias pruebas teóricas o teórico-prácticas de aptitud, todas ellas escritas.

SEGUNDA.- CONVOCATORIAS

La Facultad de Medicina y Enfermería, de conformidad a lo dispuesto en la ley, establece **UNA CONVOCATORIA POR AÑO y/o CURSO QUE, EN EL CASO DE MATERIAS CON REQUERIMIENTOS PARA LA SUPERACIÓN DE UNA PARTE PRÁCTICA INDEPENDIENTE DE LA TEÓRICA, CONSISTIRÁ EN DOS PRUEBAS ANUALES (UNA TEÓRICA Y OTRA PRÁCTICA). LA PRUEBA TEÓRICA SERÁ ELIMINATORIA, DE FORMA QUE A LA PRÁCTICA DE LA MATERIA SOLO SE PODRÁ ACCEDER EN CASO DE SUPERACIÓN DE LA PARTE TEÓRICA.**

Las pruebas se celebrarán en las fechas que oportunamente se determinen y que, en

todo caso, se harán públicas en la página web de la Facultad con una antelación mínima de 30 días respecto al inicio de las Pruebas. En dichas convocatorias se especificarán los aspectos procedimentales relacionados con las pruebas a realizar, plazos, calificaciones, etc.

TERCERA - NÚMERO DE PLAZAS

El decanato de la Facultad de Medicina y Enfermería, atendiendo a su capacidad docente, recursos disponibles y la naturaleza de la materia-carencia formativa, podrá establecer para cada curso académico, en cada titulación y/o cada materia de una titulación, un número máximo de estudiantes a admitir para realizar las pruebas de aptitud para la superación de requisitos formativos complementarios, y que será publicado en la web con anterioridad a la apertura del plazo de solicitud.

CUARTA.-TRIBUNALES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- A) El Tribunal Calificador de las Pruebas estará compuesto por cinco profesores que impartan docencia en la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de los que tres al menos, estarán adscritos a Departamentos que impartan materias en cursos clínicos de cada titulación. El Presidente será nombrado por el Sr. o Sra. Decana de entre los miembros elegidos por la Junta de Facultad. El Tribunal Calificador, actuará en dos convocatorias consecutivas, salvo los casos de fuerza mayor y libremente apreciados por el Decanato, quedando sus miembros exentos de sus obligaciones docentes, en tanto en cuanto, les afecte en su actividad como parte del Tribunal.
- B) Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que les nombró, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 02 de Octubre de 2015). Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la mencionada Ley.
- C) A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal podrá actuar válidamente, con la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes y en todo caso, con la asistencia del Presidente.
- D) El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas a fin de garantizar que, los ejercicios que se desarrollen por escrito, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los participantes.
- E) El Tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estime pertinentes.
- F) En cualquier momento del proceso de las Pruebas, los participantes podrán ser

requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

- G) Los participantes serán convocados para cada ejercicio, en su caso, mediante llamamiento único, siendo excluidos de las Pruebas, quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

QUINTA.- PRUEBAS DE APTITUD:

PRUEBAS TEÓRICAS: El Temario se corresponderá con cada una de las materias, solicitadas por el interesado y de acuerdo con el actual plan de estudios vigente en la Facultad de Medicina y Enfermería para los correspondientes Grados, excepto cuando exista un temario acordado oficialmente entre todas las facultades españolas de la titulación correspondiente, en cuyo caso será este el temario.

Para los Grados de Medicina, Odontología y Fisioterapia, la prueba, para cada una de las materias, consistirá en contestar a un "CUESTIONARIO", libremente elaborado por el Tribunal, de 30 preguntas de respuesta múltiple, con cuatro o cinco posibles respuestas, de las que solo una será correcta. El alumnado deberá contestar correctamente al menos al 70% del "cuestionario" propuesto en cada materia o carencia, siendo éste el mínimo imprescindible para ser considerados como APTOS en la misma. Las preguntas contestadas erróneamente no restarán del cómputo total, excepto en las pruebas en las que se establezca otra fórmula por una conferencia nacional. La duración del examen será de 30-45 minutos por cada materia o carencia. Se podrán incluir algunas preguntas extra de reserva por si hubiera alguna anulación posterior.

En el caso del **Grado de Enfermería,** las pruebas teóricas serán las mismas que para el alumnado matriculado durante el curso y se celebrarán en las mismas fechas de la convocatoria extraordinaria de las materias a examinar.

En el caso del **Grado de Odontología,** las pruebas, evaluaciones y fechas de realización de las mismas podrán estar condicionadas por la realización conjunta y pactada de varias universidades simultáneamente o, en su caso, de la conferencia nacional de decanos y decanas o responsables académicos de facultades de Odontología. Podrán ser convocadas de manera independiente del resto de los Grados.

PRUEBAS PRÁCTICAS: Aquellos/as aspirantes que superen la prueba teórica de la materia correspondiente pasarán, en el caso de asignaturas que así lo requieran y en las materias donde se haya ofertado dicha opción durante el curso académico, a la realización de la prueba práctica. Esta prueba práctica será también escrita.

SEXTA.-CALIFICACIONES

El procedimiento de evaluación, calificación, publicación y revisión se hará según la normativa general vigente y aplicable a las pruebas de homologación. Una vez finalizadas las Pruebas, el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de veinte días hábiles remitirá al Decanato de la Facultad, las correspondientes Actas de Calificación, en las que figurarán todos los alumnos inscritos, consignándose en las mismas las calificaciones obtenidas como "APTO", "NO APTO" O "NO PRESENTADO". Una vez concluido el proceso, el Decanato de esta Facultad, elevará a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura, certificación acreditativa de los alumnos que han superado las Pruebas.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos, que se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales de Calificación, podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE un. 236 de 02/10/2015).

EL DECANO

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior. (BOE 11/12/2015)

Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado. (BOE 22/11/2014)